



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., enero 02 de 2024

Doctor:

PRESIDENTE DEL CONCEJO

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE I

CORRESPONDENCIA

NÚMERO: 01809085

FECHA: Enero 3/2024

ASUNTO: Isabel González

8:07 am

9 folios

REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELECTRICOS CON FINES TURISTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA".

(c) Monica Villalobos
(uz monica Peria)
Carsonnel Varig min

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 Objetivo General

Implementar un plan piloto de coches eléctricos tipo colonial con fines turísticos en el Distrito de Cartagena, con el propósito de fomentar la sostenibilidad ambiental y ofrecer una alternativa de movilidad ecoamigable que no se transgrede a los seres sintientes y que sea de agrado para los locales y turistas, también mediante este proyecto se busca fortalecer la economía e ingresos de los ciudadanos que se dedican a esta actividad económica, contribuyendo así al desarrollo turístico del Distrito.

2 Objetivos Específicos

- a) Realizar la adquisición de una flota inicial de diez (10) coches eléctricos de tipo colonial con fines turísticos equipados con tecnología de vanguardia y diseñados para ofrecer una experiencia turística cómoda y agradable amigable con el ambiente y que no vulnere a los seres sintientes.
- b) Sustituir de manera concertada y voluntaria diez (10) coches de tracción animal a caballos por coches eléctricos de tipo colonial y con fines turísticos totalmente equipados.





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- c) Mejorar las condiciones económicas de los ciudadanos y ciudadanas que se dedican a esta actividad toda vez que los coches eléctricos podrán tener menos restricciones de usos y horarios lo que permitiría generar mayores ingresos.
- d) Capacitar a los ciudadanos cocheros para que realicen su curso y obtengan su licencia de conducción de vehículos para que de esta manera presten un servicio de calidad y profesional.
- e) Fortalecer al Distrito de Cartagena de Indias como un destino turístico amigable con el ambiente y con los seres sintientes.

3 Justificación del Proyecto

Los coches de Cartagena, son carruajes tirados por caballos que han sido parte integral de la historia y la cultura de Cartagena de Indias. Estos coches tienen sus raíces en la época colonial, cuando eran utilizados como un medio de transporte común. Durante ese período, Cartagena como ciudad amurallada eran los coches de caballos eran una forma eficiente de moverse por las estrechas calles empedradas de la ciudad.

Con el tiempo, la función de los coches de Cartagena evolucionó y se transformó en una atracción turística distintiva. A principios del siglo XX, estos carruajes comenzaron a ofrecer paseos, llevando a visitantes y locales a través de los encantadores rincones del centro histórico de Cartagena. Este cambio de función marcó el inicio de la asociación de los coches de Cartagena con el turismo. Hoy en día, los coches de Cartagena son una atracción turística popular y una parte de la experiencia de visitar la ciudad. Los "cocheros", conductores de estos carruajes, no solo ofrecen un medio de transporte atractivo, sino que también comparten anécdotas sobre la rica historia de Cartagena.

A pesar de ser una práctica tradicional e histórica arraigada, se ha vuelto cada vez más evidente una problemática que no puede pasarse por alto y es el sistemático maltrato animal a los que se ven sometidos los caballos, se han vuelto costumbre las noticias de desplome, fatiga, desnutrición de los equinos.





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Incluso en la actualidad se han sumado a todas estas denuncias de maltrato animal, presuntos abusos en los precios de este servicio con testimonios de los mismos turistas internacionales¹. Esto ha suscitado que, durante los últimos años, ha surgido un mensaje contundente por parte de sectores representativos de ciudadanos preocupados por causas ambientales y la protección animal que reclaman que se acaben los abusos, maltratos y vulneración de las condiciones de bienestar de los animales utilizados en esta actividad.

En el año 2021 la Procuraduría Provincial de Cartagena, como resultado de las visitas de inspección realizadas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud y la revisión de las historias clínicas, los animales utilizados en esta actividad se encontraban en lamentables situaciones de salud y bienestar. De las 82 historias clínicas revisadas se obtuvieron los siguientes resultados²:

“82 historias clínicas de caballos cocheros fueron allegadas a la Procuraduría, 37 coches tienen registrados un solo caballo, 29 caballos no cuentan con microchip de identificación, 4 caballos tienen un peso inferior al establecido (350 kilos), 3 animales registraron temperaturas superiores a 38°, 8 caballos registraron frecuencia cardiaca superior al valor de referencia (36-40/min); 13 caballos presentan heridas; 28 caballos tienen agrietados los cuatro cascos, 9 caballos tienen dos cascos agrietados, 4 caballos tienen un casco agrietado y 1 caballo tiene un casco rajado”.

Y si bien es cierto que la Procuraduría Provincial de Cartagena exhorta al Distrito a tomar medidas urgentes para la protección de los caballos cocheros poco o nada se ha realizado para transformar esta triste realidad.

A través de este proyecto de acuerdo que pretende implementar un plan piloto se plantea una opción viable e innovadora para hacer frente a esta problemática y se pueda probar la viabilidad, eficacia y aceptación del mismo, este plan debe ser plenamente concertado con todos los actores que hacen parte de los coches en la ciudad de Cartagena.

¹ Noticia estafa turista. Enlace Web: <https://www.elpais.com.co/colombia/nueva-estafa-a-turista-canadiense-en-cartagena-cobraron-22-millones-por-paseo-en-el-tradicional-coche-de-caballos-2656.html>

² Periódico el Universal. Enlace web: <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/caballos-cocheros-el-informe-que-podria-poner-en-jaque-a-este-servicio-LA5301409>





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

4 Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

4.1 Normas Constitucionales

Preámbulo: El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.**³

4.2 Leyes que regulan la materia

Uso de vehículos eléctricos en Colombia

LEY 769 DE 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."

LEY 1964 DE 2019. "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Protección animal

LEY 2138 DE 2021. "Por medio de la cual se establecen medidas, para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

³ Negrilla y resaltado por el autor del Proyecto de Acuerdo.





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

LEY 1774 DE 2016. "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones".

LEY 84 DE 1989. "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia."

LEY 17 DE 1981. "Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973".

LEY 5 DE 1972. "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales".

Leyes Ambientales

LEY 164 DE 1994. "Por medio de la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".

LEY 99 DE 1993. "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones".

LEY 23 DE 1973. "Por el cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones."

5. Prototipado

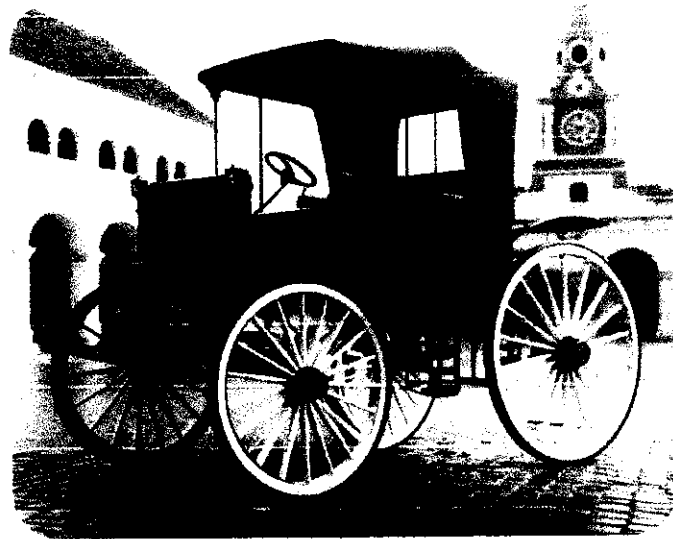


Imagen No. 1. Realizada por el autor con el uso de Inteligencia Artificial.

1

1



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

6. Impacto Fiscal

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Frente a ello, es pertinente manifestar los impactos fiscales aproximados acorde a los precios del mercado que se generarían con el siguiente proyecto son:

NUMERO COPIAS ELECTRICAS	COSTO UNITARIO COPIAS	NUMERO UNIDADES REQUERIDAS	COSTO UNITARIO CLORO Y BLENDA
10	\$ 100.000.000	10	\$ 1.500.000
VALOR TOTAL PROYECTO	MIL QUINCE MILLONES (\$ 1.015.000.000)		

De acuerdo a lo anterior, los gastos del presente proyecto se entenderán incluidos en el Plan de inversiones del Plan de desarrollo de la Alcaldía de Cartagena (2024-2027) que rige en la actualidad, así como en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. También los gastos pueden ser **financiados por medio de los ingresos corrientes de libre destinación**.

Cabe mencionar, que la Corte Constitucional en la Sentencia C-911 de 2007, puntualiza que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo".





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

"(...) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda".

Presentado por:

(ORIGINAL FIRMADO)

JAVIER JULIO BEJARANO

Bancada Pacto Histórico





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. ____ DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELECTRICOS CON FINES TURISTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

EL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

Artículo 1° Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto implementar un plan piloto de diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial con fines turísticos, a través de sustitución concertada, con el fin de contribuir a la dignificación de los ciudadanos que se dedican a la actividad económica y erradicar el maltrato animal que hoy padecen los caballos que son utilizados en los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad.

Artículo 2° Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Proyecto de Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Movilidad sostenible: Según el World Business Council for Sustainable Development, la movilidad sostenible es aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud.

Coche eléctrico tipo colonial con fines turísticos: Un vehículo que es propulsado completamente por uno o más motores eléctricos cuya fuente de energía es energía eléctrica almacenada en baterías recargables en un carruaje tipo colonial.

Sustitución concertada: El Distrito de Cartagena en armonía y dialogo con todos los ciudadanos que se dedican a la actividad económica de cocheros, los propietarios de los caballos y coches de tracción animal a través de un plan concertado realizarán el proceso de sustitución voluntaria, el Distrito asumirá los costos del presente plan piloto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 3° Autorización. Se Autoriza hasta el 31 de diciembre de 2024, al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, para la compra de diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial con fines turísticos para implementar el proyecto piloto de sustitución concertada de los coches de tracción a caballo que se utilizan en el centro histórico de la ciudad, de igual manera se autoriza para realizar las gestiones pertinentes para contratar diez (10) cursos y licencias de conducción de vehículos tipo automóvil, destinadas a los ciudadanos cocheros que hagan parte de los procesos de sustitución concertada en el marco del presente acuerdo.

Artículo 4° Reglamentación. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias en uso de sus facultades legales y constitucionales reglamentará el servicio público de coches eléctricos con fines turísticos en el Distrito de Cartagena de Indias.

Artículo 5° Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación.
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias a los ____ (_____) días del mes de ____ de 2024.

